

FECHA: 26/03/2018

EXPEDIENTE Nº: 5074/2012

ID TÍTULO: 4313465

## EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad Miguel Hernández de Elche
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Miguel Hernández de Elche
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad Miguel Hernández de Elche
<b>Centro/s</b>	• Escuela Politécnica Superior de Elche
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ingeniería y Arquitectura

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

### **OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES**

Este título se ha evaluado atendiendo a la orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial.

Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo 855/2009 y se declara nulo de pleno derecho el apartado 4.2.1 del Anexo de la Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establece los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial.

### **NOTA:**

Dado que la Orden CIN 311/2009 que regula este máster posibilita el acceso directo desde los títulos de grado que habilitan para la profesión de Ingeniero Técnico Industrial y de aquellos que acrediten haber cursado el módulo de formación básica y el módulo común a la rama, aun no cubriendo un bloque completo del módulo de tecnología específica y sí 48 créditos de los ofertados en el conjunto de los bloques, se recuerda a las Universidades que se debe garantizar, al finalizar el máster, que todos los egresados han adquirido todas las competencias del máster. Además, en el acceso por el resto de titulaciones de grado, se

debe garantizar que los estudiantes han adquirido previamente al máster las competencias necesarias de la Orden CIN 351/2009. Todo ello será objeto de especial seguimiento.

## **MOTIVACIÓN**

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

## **MODIFICACIONES SOLICITADAS**

### **0 - Descripción general**

Se solicita modificación del apartado 4.6 Complementos de formación. Asimismo, se actualiza el enlace de la normativa de permanencia y el número mínimo y máximo de créditos por matrícula a tiempo completo y a tiempo parcial para ajustarlos a la normativa en vigor, por este mismo motivo se elimina el texto de la normativa del apartado 8.2. Con motivo de las elecciones rectorales, se cambia al representante legal y al responsable de la titulación que recaen sobre la Vicerrectora de Estudios por delegación. a instancias del Ministerio se incluye información en los anexos 4.1, 6.2 y apartado 8.2

### **1.3 – Universidades y centros en los que se imparte**

Se modifica el enlace a la normativa de permanencia y créditos mínimos y máximos por matrícula a tiempo completo y a tiempo parcial.

### **4.1 – Sistemas de información previo**

A instancias del Ministerio, se incluye en este anexo el perfil de ingreso ay reflejado en el apartado 4.2

### **4.6 - Complementos formativos**

Se modifican los complementos de formación.

## **6.2 – Otros recursos humanos**

A instancias del Ministerio se incluyen las categoría profesionales del personal administrativo que participa en la gestión de este máster.

## **8.2 – Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados**

Se elimina el texto de la normativa de permanencia existente ya que está derogada y por no proceder en este apartado. Se amplía, a instancias del Ministerio, la información relacionada con el procedimiento.

### **11.1 - Responsable del título**

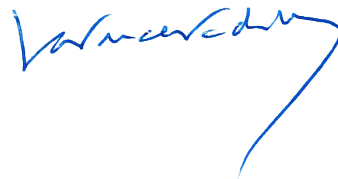
Se cambia al responsable de titulación por proceso electoral.

### **11.2 - Representante legal**

Se cambia al representante legal por delegación del rector y recae la representación en la misma persona que la responsable de titulación, la Vicerrectora de Estudios

Madrid, a 26/03/2018:

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo